

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: radicado 05001 33 31 010 **2005 05623-00**
acción NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL
demandante: ORLANDO MOISÉS PERALTA GONZÁLEZ
demandado: CAJANAL
asunto: RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA EXPEDIR PRIMERA
COPIA AUTENTICA

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 69 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la Dra. YELI ANDREA VILLA LÓPEZ, como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido, visible a folios 213 del expediente. Con el presente poder, se entiende revocado cualquier mandato anterior.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se expida copia autentica de la sentencia, con nota de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, así mismo expedir constancia de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del C.P.C, se ordena expedir, a costa del solicitante, copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia con nota de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, y constancia de la misma.

Por Secretaría, se procederá a lo pertinente, dejando constancia de dicha expedición en el expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en
estados
de fecha 05 de febrero de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO

n.z